



INFORME DE TRAZABILIDAD
Expediente 2025/GCR_01/000017

INTERVENCIÓN/TESORERÍA

Expediente

Nº expediente: 2025/GCR_01/000017 **Título:** Subv. Junta Andalucía: Ayuda DANA
Fecha de alta: 17/10/2025 13:02:49 **Fase actual:** GCR_01_EN TRAMITACIÓN
Organismo: INTERVENCIÓN/TESORERÍA

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 17/10/2025 13:03:04 Hasta: -
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 17/10/2025 13:02:49 Hasta: 17/10/2025 13:03:04
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
DOCUMENTO CONTABLE	N OP 225101349.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE	CI 125100053.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DT_RESOLUCION	DT_RESOL_0100FML_G CR00203.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
INFORME	Expte. GCR.017 Subv. daños impacto DANA 2024 - Informe co....pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
PROVIDENCIA	EXPTE. GCR.017 Subv. daños impacto DANA 2024 - Memoria.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE	Gafa 25000021 Subv. Impacto DANA 2024.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
RESOLUCION	ORDEN Subvención DANA.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN

APRII	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA							
C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS Nº Operación : 125100053 Nº Orden : Nº Pago : Área :								
Ejercicio : 2025		Fecha : 21/10/2025		Nº Operación Anulada :		Expediente : 2025/GCR_01/000017		
		F. Orden :		F. Pago :		Factura :		
Registro FACE:								
Tercero : Endosatario : Banco Tercero : C.C. : Tipo de Pago : Forma de Pago : Caja o Banco Pagador : C.C. : Importe Total : 42.515,26 Base I.V.A. : 0,00 %I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00								
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.	
25			75081	25000021		42.515,26		
Nº Aplicaciones : 1					Importe Total		42.515,26	
Nat.	Concepto	Descripción			Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes
Importe Total						0,00		
Importe Liquidado						42.515,26		
Importe en Letras : CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS Explicación : EXPTE. 2025/GCR_01/000017 GENERACIÓN DE CRÉDITOS SUBVENCIÓN JUNTA ANDALUCÍA DAÑOS POR IMPACTO DANA 2024								
INTERVENTOR- Fecha: 21/10/2025		ALCALDE Fecha: 21/10/2025		 Fecha: 21/10/2025		N.I.F. Fecha:		





RESOLUCIÓN

Resolución nº: 296/2025

Fecha Resolución: 20/10/2025

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

Asunto: Aprobación del expediente de modificación presupuestaria por generación de créditos conforme a la subvención concedida por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía para financiar gastos de reparación de acerados y pavimentación en la Avd. de la Libertad, daños ocasionados por el impacto de la DANA de octubre-noviembre de 2024 por un importe de 42.515,26 euros. Expte. 2025/GCR_01/000017.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 2025/GCR_01/000017**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 2025/GCR_01/000017**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención concedida por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía para financiar gastos de reparación de acerados y pavimentación en la Avd. de la Libertad, daños ocasionados por el impacto de la DANA de octubre-noviembre de 2024.

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2025	75081	VII. Transferencias de Capital	42.515,26
Total Ingresos:		42.515,26	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 25000021	Capítulo	Importe
2025	1532/61918	VI. Inversiones reales. (Reparaciones acerados/pavimentación Avd. Libertad).	42.515,26
Total Gastos:		42.515,26	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Contabilidad municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparencia.marinaleda.es/es/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, en Marinaleda en la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación:	lZIDIH/9C1AzU0LfFWqMDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/10/2025 17:54:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lZIDIH/9C1AzU0LfFWqMDw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2025/GCR_01/000017

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos

Gafa: 25000021: Subvención "incidencias impacto DANA octubre 2024".

Orden/Resol. de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 09/10/2025.

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- **Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 42.515,26 euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar

Código Seguro de Verificación	IV7QVXH4YEVCIXE2ATQCAXQUKY	Fecha	20/10/2025 12:18:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QVXH4YEVCIXE2ATQCAXQUKY	Página	1/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507

*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan créditos en este expediente según la Memoria de Alcaldía se basan en subvenciones finalistas concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución indicada en la cabecera de este informe.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación

Código Seguro de Verificación	IV7QVXH4YEVCIxE2ATQCAXQUKY	Fecha	20/10/2025 12:18:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QVXH4YEVCIxE2ATQCAXQUKY	Página	2/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Código Seguro de Verificación	IV7QVXH4YEVCIxE2ATQCAXQUKY	Fecha	20/10/2025 12:18:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QVXH4YEVCIxE2ATQCAXQUKY	Página	3/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 7 de ingresos y el Capítulo 6 de gastos.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		42.515,26
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	42.515,26	
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		0,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		42.515,26
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	42.515,26	
= A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☒ ☐ Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

☒ ☐ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Aprobado por el Pleno de la Corporación Plan Económico-Financiero (2025-2026) como consecuencia del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 nos sitúa en un escenario donde se **deberá extremarse la prudencia en el gasto para que tal y como se ha previsto en el mencionado Plan en el ejercicio 2025 y 2026 se cumplan las reglas fiscales.**

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).

El Secretario-Interventor: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro de Verificación	IV7QVXH4YEVCIxE2ATQCAXQUKY	Fecha	20/10/2025 12:18:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QVXH4YEVCIxE2ATQCAXQUKY	Página	4/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2025

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º **2025/GCR_01/000017**

Importe: **42.515,26.-€**

Organismo financiador:

JUNTA DE ANDALUCÍA.

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Gafa: 25000021: Subvención "incidencias impacto DANA octubre 2024".

Base n.º 15 de ejecución del Presupuesto.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada en virtud de la subvención recibida, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7QVXACFYBZJKJJUQ65GBQQIE	Fecha	20/10/2025 10:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QVXACFYBZJKJJUQ65GBQQIE	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2025/GCR_01/000017

Gafa: 25000021: Subvención "incidencias impacto DANA octubre 2024".
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos n.º 2025/GCR_01/000017 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2025	75081	VII. Transferencias de Capital	42.515,26
Total Ingresos:		42.515,26	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 25000021	Capítulo	Importe
2025	1532/61918	VI. Inversiones reales. (Reparaciones Acerados/pavimentación Avd. Libertad).	42.515,26
Total Gastos:		42.515,26	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública para la financiación de reparaciones en Acerados y pavimentación en la avd. de la Libertad: Subvención "incidencias impacto DANA octubre 2024".

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7QVXACFYBZJKJJUQ65GBQQIE	Fecha	20/10/2025 10:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QVXACFYBZJKJJUQ65GBQQIE	Página	2/2





Alta-Mantenimiento de GFA'S/PROYECTO

Código del GFA/Proyecto

Año Inicio25

Tipo de GFA/Proyecto0

0 - Gasto correspondiente a una clasificacion funcional

Datos GeneralesA. de GastosA. de Ingresos

Denominación

SUBV. JUNTA-AND. "INCIDENCIAS IMPACTO DANA OCTUBRE 2024"

Período de Realización

Fecha de Inicio (mes/año)01/2025

Fecha de Terminación (mes/año)12/2025

Anualidades1

Gasto Total Previsto

42.515,26

DATOS DE FINANCIACIÓN

Tipo de Coeficiente

☒ Variable

☐ Fijo

Coeficiente de Financiación

100,00

INGRESO total previsto

42.515,26

Alta-Mantenimiento de GFA'S/PROYECTO SICAL II 4.2



Alta-Mantenimiento de GFA'S/PROYECTO

Código del GFA/Proyecto

Año Inicio25

Tipo de GFA/Proyecto0

0 - Gasto correspondiente a una clasificacion funcional

Clave del

Datos GeneralesA. de GastosA. de Ingresos

Anualidad2025

GASTO total previsto

42.515,26

Tipo CoeficienteV

CFTE100,00

MIXTO☐

INGRESO total previsto

42.515,26

Año	Económica	Tipo	I.Previsto	Cte.Fin.	P. Definitivos
25	75081	V	42.515,26	100,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
Total Ingresos Anualidad			42.515,26		0,00

- ☒ Añadir Aplicación
- ☒ Recuperar Anualidad
- ☒ Borrar Línea
- ☒ Nueva Aplicación
- ☒ Cancelar

Código Seguro de Verificación	IV7QVXB5LNE3XLJPQMYUK4YFPY	Fecha	20/10/2025 09:35:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QVXB5LNE3XLJPQMYUK4YFPY	Página	1/2





Alta-Mantenimiento de GFA'S/PROYECTO

Código del GFA/Proyecto

Año Inicio Tipo de GFA/Proyecto 0 - Gasto correspondiente a una clasificacion funcional Clave del GFA/Proyecto

Datos Generales A. de Gastos A. de Ingresos

Anualidad

GASTO total previsto 42.515,26

INGRESO total previsto 42.515,26

Año	Orgánica	Funcional	Económica	C. Previsto	C. Definitivos	Activo	N. Afec.
▶ 25		1532	61918	42.515,26	0,00	\$	1

✓ Añadir Aplicación

✗ Recuperar Anualidad

🗑️ Borrar Línea

✓ Nueva Aplicación

✗ Cancelar

☐ No

Total Gastos Anualidad 42.515,26 0,00

Código Seguro de Verificación	IV7QVXB5LNE3XLJPQMYUK4YFPY	Fecha	20/10/2025 09:35:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QVXB5LNE3XLJPQMYUK4YFPY	Página	2/2



ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA A LA ENTIDAD LOCAL MARINALEDA, MOTIVADA POR LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS POR EL IMPACTO DE LA DEPRESIÓN AISLADA A NIVELES ALTOS (DANA), ENTRE EL 29 DE OCTUBRE Y EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente con número CA242024SC0141 y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2024 y número de registro 2024999012221889, la entidad local MARINALEDA solicitó una subvención por un importe de 42.515,26 euros para la ejecución de la siguiente actuación:

- REPARACIONES Y LIMPIEZA EN MARINALEDA Y MATARREDONDA.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de noviembre de 2024, esta Secretaría General emite y notifica requerimiento de subsanación, aportando la entidad local la documentación requerida el 10 de diciembre de 2024. De dicha documentación se desprende que la actuación nueva que proponen se refiere a la reparación de los daños provocados por la DANA en la Avenida de la Libertad, según la memoria técnica presentada.

TERCERO.- Posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2025, se recibe en esta Secretaría General certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la entidad local, junto con una memoria técnica mejorada, para su incorporación al expediente.

CUARTO.- Con fecha 5 de septiembre de 2025, se notifica nuevo requerimiento de subsanación respecto de la nueva actuación propuesta, recibándose la subsanación de la entidad local el 15 de septiembre de 2025, en la que se propone la ejecución de la siguiente actuación:

- GASTOS DE PERSONAL PARA LA REPARACIÓN DE ACERADOS Y PAVIMENTACIÓN EN AV. DE LA LIBERTAD.

QUINTO.- La Secretaría General de Administración Local, a la vista de la documentación presentada, por la entidad de MARINALEDA ha evaluado el expediente, y ha determinado que concurren todos los supuestos necesarios para que la citada actuación sea susceptible de ser subvencionada en virtud de lo dispuesto por el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, dictando para ello propuesta de resolución de 30 de septiembre de 2025.

En concreto, la actuación indicada en el anterior apartado cuarto está incluida dentro de los conceptos subvencionables determinados en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, resultando que los daños producidos en las infraestructuras municipales citadas han sido ocasionados por la DANA producida entre los días 29 de octubre a 3 de noviembre de 2024.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS	09/10/2025 12:29:48	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	J87WK00800000NsCM949q46pOmbIz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación	IV7QUIPYFHRIT74PYHVD6USVOI	Fecha	17/10/2025 13:07:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIPYFHRIT74PYHVD6USVOI	Página	1/5





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es el órgano competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SEGUNDO.- La ayuda objeto de la presente resolución tiene naturaleza de subvención excepcional, de las previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 2.3.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, sometiéndose a las disposiciones que regulen estas subvenciones excepcionales en la Administración de la Junta de Andalucía, con las especialidades establecidas en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 de este último.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, se dicta Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de noviembre de 2024, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.

En el anexo del citado acuerdo se incorporan los municipios afectados por la depresión asistida a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024, figurando entre ellos el municipio de MARINALEDA.

De conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, los citados municipios podían solicitar el otorgamiento de la subvención en el plazo máximo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de noviembre de 2024, hasta el importe máximo acordado para cada entidad local.

En el anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de noviembre de 2024, se indica como cuantía máxima de la ayuda que podía solicitarse por el municipio de MARINALEDA la de 42.515,26 €.

Las actuaciones subvencionables se describen en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de noviembre de 2024, de la siguiente forma:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, se consideran actuaciones subvencionables todas aquellas que son necesarias para la restitución, reparación, conservación o limpieza de las infraestructuras o instalaciones dañadas o afectadas por la DANA, en el periodo indicado en el Acuerdo Primero, así como cualquier tipo de gastos, corrientes o de inversión, que se produzcan en la ejecución de actuaciones y proyectos que se encuadren en el objeto del artículo 1, y todo ello en relación con lo contemplado en el artículo 3 del citada decreto».

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS	09/10/2025 12:29:48	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	J87WK008000000NsCM949q46pOmbIz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación	IV7QUIPYFHRIT74PYHVD6USVOI	Fecha	17/10/2025 13:07:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIPYFHRIT74PYHVD6USVOI	Página	2/5





CUARTO.- En virtud con lo establecido en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos y situaciones de emergencia, con fecha 19 de noviembre de 2024, se publica la Orden de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2024, referente a la declaración de situación excepcional debido a las incidencias derivadas del impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- El artículo 15.1 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, establece que las subvenciones se abonarán a la entidad local tras la notificación de la correspondiente resolución de concesión, con anterioridad a su justificación. Ello con la finalidad de agilizar la efectividad disponibilidad de fondos por parte de las entidades locales beneficiarias.

Por tanto, a tenor de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y a propuesta de la Secretaría General de Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad local MARINALEDA una subvención excepcional, de conformidad con lo indicado en el programa de actuaciones incorporado a la solicitud de subvención y en la memoria adjunta a ésta, para la actuación denominada:

- GASTOS DE PERSONAL PARA LA REPARACIÓN DE ACERADOS Y PAVIMENTACIÓN EN AV. DE LA LIBERTAD.

SEGUNDO.- Siendo el coste total del proyecto aceptado 42.515,26 euros, la cuantía de la subvención concedida es de 42.515,26 euros, representando un 100 % de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, importe que se imputa a la partida presupuestaria 2200.01.0000/G81A/76503 proyecto de inversión 2024001396.

No obstante, de conformidad con el artículo 17.4 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, a efectos de la justificación final de estas ayudas, todas las partidas del presupuesto presentado para cada una de las actuaciones subvencionadas podrán compensarse entre sí siempre que se cumpla en su totalidad la finalidad para la que se concedió la ayuda.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 7.4 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, la entidad local MARINALEDA deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con excepción de la prevista en su apartado 1, párrafo e), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 7.2 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre.

Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 119.2.h) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 14 y en la disposición adicional segunda del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, así como con las previstas en las demás normas que resulten de aplicación.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS	09/10/2025 12:29:48	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	J87WK008000000NsCM949q46pOmbLz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación	IV7QUIPYFHRIT74PYHVD6USVOI	Fecha	17/10/2025 13:07:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIPYFHRIT74PYHVD6USVOI	Página	3/5





CUARTO.- El pago a la entidad beneficiaria se efectuará mediante la modalidad de pago anticipado, tal como resulta de lo indicado en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, la entidad local beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en los términos previstos en dicho artículo, a fin de acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La certificación de la Intervención de la Entidad local beneficiaria justificativa de la subvención concedida, referida en el apartado 2 del artículo 17 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, cuyo formulario de uso obligatorio estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de régimen local, deberá firmarse por las personas titulares de la Intervención y de la Presidencia de la Entidad local, y tendrá el contenido que se establece en dicho artículo.

La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la fecha de finalización todas las actuaciones subvencionadas es decir, desde el 20 de marzo de 2026.

SEXTO.- En los términos y condiciones establecidos en el artículo 16 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos, podrá dar lugar a la modificación de la presente resolución.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación subvencionada, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional tercera del citado decreto.

De conformidad con el artículo 17.2 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, en la justificación también deberá reflejarse si la actividad ha sido subvencionada con otros recursos, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre.

NOVENO.- Conforme a lo determinado en el artículo 8.4 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, se entienden incluidas todas las actuaciones o intervenciones realizadas desde el día que se señale en la respectiva declaración de situación excepcional. A estos efectos y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS	09/10/2025 12:29:48	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	J87WK00800000NsCM949q46pOmbIz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación	IV7QUIPYFHRIT74PYHVD6USVOI	Fecha	17/10/2025 13:07:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIPYFHRIT74PYHVD6USVOI	Página	4/5





2024, el plazo de inicio de la actuaciones o intervenciones se podrá haber iniciado con fecha 29 de octubre de 2024 o posteriormente, pero no con anterioridad al mismo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8.6 del Decreto 277/2023, de 5 de noviembre, estos gastos deberán ejecutarse en el plazo de ejecución que, a solicitud de la entidad local, se concrete en la respectiva resolución de concesión para cada una de las actuaciones.

Para las actuaciones subvencionadas el plazo máximo de ejecución es el 20 de marzo de 2026.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza de estas ayudas y el interés público y social que convergen en las mismas, el órgano concedente podrá otorgar, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución concedido y previa solicitud motivada de la entidad local, sucesivas prórrogas del mismo hasta su total ejecución, en los términos establecidos en el artículo 16.2.b) del Decreto 277/2023, de 5 de noviembre.

En cualquier caso el plazo máximo para ejecutar el conjunto de las actuaciones no podrá ser mayor de tres años desde la materialización del pago de la ayuda a la entidad beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

En Sevilla, a fecha del pie de firma electrónica

CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS	09/10/2025 12:29:48	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	J87WK00800000NsCM949q46pOmbIz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación	IV7QUIPYFHRIT74PYHVD6USVOI	Fecha	17/10/2025 13:07:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIPYFHRIT74PYHVD6USVOI	Página	5/5

